



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

FALLO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN DEL FALLO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA HAAZ/DA/AD/002/2015
DERIVADA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO HAAZ/DA/IR/008/2015
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECALLIS

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 08 DE JULIO DE 2015.

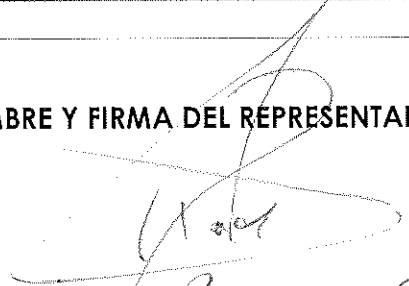
“NOTIFICACIÓN DEL FALLO”

RECIBÍ COPIA SIMPLE DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO HAAZ/DA/AD/002/2015, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECALLIS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

NOMBRE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

OPERADORA Y DISTRIBUIDORA RGB,
S.A. DE C.V.


Fernando Ramos Gómez



EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, UBICADO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 91, COL. EL POTRERO, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52975, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SE LLEVA A CABO LA NOTIFICACIÓN DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO HAAZ/DA/AD/002/2015 DERIVADA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO HAAZ/DA/IR/008/2015, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECALLIS**, SOLICITADO POR LA **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN ADELANTE "LA LEY", 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN ADELANTE "EL REGLAMENTO", SE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO HAAZ/DA/IR/008/2015 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECALLIS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, DECLARÁNDOSE DESIERTA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE 2015, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DE "LA LEY", PROCEDIENDO A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IX DE "LA LEY".

SEGUNDO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN IX Y 49 DE "LA LEY", ARTÍCULO 1 FRACCIÓN III, 91, 94 FRACCIÓN II, III Y IV DE SU REGLAMENTO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA GIRANDO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PRESTADOR DE SERVICIOS DENOMINADO, **OPERADORA Y DISTRIBUIDORA RGB, S.A. DE C.V.**, A FIN DE QUE PARTICIPARA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO HAAZ/DA/AD/002/2015, DERIVADA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO HAAZ/DA/IR/008/2015 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECALLIS.

TERCERO.- QUE EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN IV, 68 FRACCIÓN I Y V, 73, 74, 78, 79 Y 80 DE "EL REGLAMENTO", ASÍ COMO EN EL NUMERAL I PUNTO 1 DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES, DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A LA CUAL ASISTIÓ EL PRESTADOR DE SERVICIOS INVITADO, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, PRECISÁNDOSE QUE SON 25 LOS TECALLIS QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

CUARTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I Y 46 DE "LA LEY", ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 82 Y 86 DE "EL REGLAMENTO", EL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, SE DIO INICIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y SE LEVANTÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE, DECLARÁNDOSE LA ACEPTACIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS DEL PARTICIPANTE **OPERADORA Y DISTRIBUIDORA RGB, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, 36 FRACCIÓN VI, 37 Y 38 DE "LA LEY", ASÍ COMO ARTÍCULOS 87 Y 88 DE "EL REGLAMENTO", EL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EVALUÓ Y ANALIZÓ LAS PROPUESTAS Y FORMULÓ EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL FALLO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.



SEXTO. - POR LO QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES LA ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS **OPERADORA Y DISTRIBUIDORA RGB, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL RECUADRO SIGUIENTE:

PARTICIPANTE	PARTIDA ACEPTADA
OPERADORA Y DISTRIBUIDORA RGB, S.A. DE C.V.	1

SÉPTIMO. - DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, **EL C. PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PRONUNCIA EL SIGUIENTE:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

SE ADJUDICA LA PARTIDA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **HAAZ/DA/AD/002/2015** DERIVADA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO HAAZ/DA/IR/008/2015, EN RAZÓN DE HABER PRESENTADO LA PROPUESTA MÁS SOLVENTE PARA LA CONVOCANTE:

I.- PARA EL PARTICIPANTE, OPERADORA Y DISTRIBUIDORA RGB, S.A. DE C.V.:

PARTIDA	REQ.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	91	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LOS 25 TECALLI DE LOS SECTORES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL. DESCRIPCIÓN: IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA, CAMBIO DE VIDRIOS, REVISIÓN Y ARREGLO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EN RAZÓN QUE LOS 25 TECALLIS, MÓDULOS Y CASSETAS TIENE DIFERENTES NECESIDADES EN CUANTO A SU MANTENIMIENTO, SE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA POR EL TOTAL DEL MANTENIMIENTO DE LOS TECALLIS, DEBIENDO ENTREGAR ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE	\$767,241.00	\$767,241.00
					SUBTOTAL	\$767,241.00
					I.V.A.	\$122,758.56
					GRAN TOTAL	\$889,999.56

LA PARTIDA QUE ANTECEDE, REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE.

POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, MANIFESTANDO SU TOTAL ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.



POR TANTO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO:

- I. QUE LA **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** CORRESPONDIENTE, SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y TÍTULO NOVENO DE SU REGLAMENTO. POR TAL MOTIVO, LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ **DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE NOS OCUPA.
- II. QUE DEBERÁ ENTREGAR LA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DICHA GARANTÍA PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA CONFORME A LAS LEYES DE PAÍS, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ATENTO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II Y 130 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.
- III. QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO QUE NOS OCUPA, Y CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTIPULA QUE SE DEBERÁ GARANTIZAR "...LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"; DICHO SUPUESTO JURÍDICO SE CREE NO APLICA A LOS PROCEDIMIENTOS QUE NOS OCUPA, PUES DE LOS MISMOS CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; MÁXIME QUE ATENDIENDO A LA ETIMOLOGÍA JURÍDICA, EL TÉRMINO LATINO "COSA", SIGNIFICA: TODO AQUEL BIEN TANGIBLE, OBJETIVO Y ENAJENABLE QUE PUEDE CONTENER DEFECTOS O VICIOS NO MANIFESTADOS AL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN, EN ESE TENOR, DEBE ENTENDERSE JURÍDICAMENTE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO PUEDE CONSIDERARSE COMO LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN, ASÍ PUES NO SE SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TAL **GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **HAAZ/DA/AD/002/2015** DERIVADA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO HAAZ/DA/IR/008/2015, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECALLIS**, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

POR LA CONVOCANTE
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

PJOM/ART/CC/dda